

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Nobol



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL**

**ORDENANZA QUE EXPIDE EL  
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022**

## **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en uso de las atribuciones que le confiere el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la facultad la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen su jurisdicción.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";*
- *Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...";*
- *Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que, "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley";*

- *Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión...";*
- *Que, el artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Información presupuestaria.- Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.- La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.";*
- *Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;*
- *Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: " Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo*

*gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."*;

- *Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";*
- *Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;*
- *Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";*
- *Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con*

*la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso...";*

*• Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.- Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley";*

*• Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de h planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";*

*• Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe*

*el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, registrará el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.";*

*• Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece: "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto Inicial del año anterior.- Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

**EXPIDE:**

**"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN NOBOL".**

*Art. Único.- Apruébese el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Nobol correspondiente al ejercicio económico 2022, contenido en el Oficio No. 0914-DF-2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Financiera de este GAD Municipal de Nobol, cuya presentación contiene anexo el presupuesto de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Nobol ECAPAN-EP.-*

*Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.*



Firmado electrónicamente por:  
**MARVIN SANTIAGO  
 SALAS CERCADO**

***Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado***

***ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL***



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERT DARWIN  
 MARTILLO  
 ALCIVAR**

***Ab. Robert Martillo Alcívar***

***SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL***

***CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.*** – *Certifico: Que la Presente “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL, Y EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NOBOL ECAPAN-EP.” Como Presupuesto anexo, fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las Sesiones Ordinarias realizadas en los días, miércoles 24 de noviembre del 2021 y viernes 26 de noviembre del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.*

*Narcisa de Jesús, 26 de noviembre del 2021.*



Firmado electrónicamente por:  
ROBERT DARWIN  
MARTILLO  
ALCIVAR

***Ab. Robert Martillo Alcívar***

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.** – De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 322 inciso (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL, Y EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NOBOL ECAPAN-EP.”**, como Presupuesto Anexo, cumplí con remitir al señor Alcalde del Cantón Nobol, Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, para su **SANCIÓN** y **PROMULGACIÓN**, respectivamente. Remito tres (3) Originales.

*Narcisa de Jesús, 29 de noviembre del 2021.*

***Lo certifico. –***



Firmado electrónicamente por:  
ROBERT DARWIN  
MARTILLO  
ALCIVAR

***Ab. Robert Martillo Alcívar***

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.** *Narcisa de Jesús, 29 de noviembre del 2021, siendo las 10H00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal, y por cuanto la*



**“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL, Y EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NOBOL ECAPAN-EP.”**, como Presupuesto anexo, cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal y dispongo su **PROMULGACIÓN** de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:  
**MARVIN SANTIAGO  
SALAS CERCADO**

**Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

**Certifico** que el Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Sancionó la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL, Y EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN NOBOL ECAPAN-EP.”** como Presupuesto anexo, el 29 de noviembre del 2021, a las 10H00.

**Lo Certifico.-**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERT DARWIN  
MARTILLO  
ALCIVAR**

**Ab. Robert Martillo Alcívar**

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO  
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.